

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Octubre Veintisiete de dos mil Veintidós

Previo a resolver sobre entrega de depósitos judiciales, requiérase a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto que obra en el archivo 2 del expediente digital.

Lo anterior para poder emitir el auto de mandamiento de pago para la ejecución de la sentencia, y seguir el trámite normal para poder ordenar entrega de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-11-0178

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **062**
de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria